

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Value Grupo Financiero, S.A. de C.V., a efecto de contemplar que la sociedad controladora tendrá el carácter de Sociedad Anónima Bursátil, así como eliminar la referencia de Value Factoraje, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., en virtud de su fusión con Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/058/2010.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-E-366-DGSV-1500 del 8 de junio de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992, autorizó a "Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Con oficio 366-II-1326 del 12 de julio de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, esta Dependencia modificó por última vez la autorización a que se refiere el Antecedente anterior, a efecto de contemplar el cambio de denominación de "Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V.", para quedar como "Value Grupo Financiero, S.A. de C.V.", así como la de las entidades que lo conforman.
3. Esta Secretaría, con similar UBVA/DGABV/188/2009, de fecha 24 de febrero de 2009, aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de "Value Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para adecuarlos a lo previsto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005.
Asimismo, aprobó el Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades, a efecto de contemplar que la sociedad controladora tendrá el carácter de Sociedad Anónima Bursátil, y que "Value Factoraje, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Value Grupo Financiero" y "Value Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Value Grupo Financiero", se transformaron en Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.
4. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 21 de abril de 2009, ese grupo financiero informó que la Escritura Pública número 1390 de fecha 26 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público No. 137 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el 31 de marzo de 2008, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 40329-9 con fecha 31 de marzo de 2009, y que la Escritura Pública número 5,979 de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Farias Montemayor, Notario Público No. 120 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con la cual se protocolizó el Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades que "Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." tiene celebrado con las entidades en las que participa, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 40329-9 con fecha 30 de marzo de 2009.
5. Esta Secretaría, con similar UBVA/009/2010, de fecha 2 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2010, autorizó la fusión de las entidades financieras subsidiarias de dicho grupo financiero, denominadas "Value Arrendadora, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero", como sociedad fusionante y "Value Factoraje, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero", como sociedad fusionada, y la consecuente modificación del artículo segundo de los Estatutos Sociales de "Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", así como la modificación del Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre esa sociedad controladora y sus subsidiarias.
6. Con escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 25 de marzo de 2010, ese grupo financiero informó que las Escrituras Públicas números 1,778, 1,777 y 1,779 todas de fecha 15 de marzo de 2010, en las que constan la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V."; así como del Convenio de Fusión entre "Value Arrendadora, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero", como sociedad fusionante y "Value Factoraje, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero", como sociedad fusionada, y del Convenio Modificatorio del Convenio Unico de Responsabilidades que "Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." tiene celebrado con sus subsidiarias, respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público No. 137 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, quedaron inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios mercantiles números 40329-9 de fecha 1o. de marzo de 2010, 36701-9 y 31075-9 de fecha 18 de marzo de 2010 y 40329-9 del 9 de marzo de 2010, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
6. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 3 y 5 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Value Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para constituirse y funcionar como grupo financiero, y
7. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, se expide la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica integralmente la autorización otorgada a "Value Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para constituirse como sociedad controladora y operar como grupo financiero, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. para constituirse como sociedad controladora de un grupo financiero en términos del referido ordenamiento legal, bajo la denominación de "Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el resolutivo Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

TERCERO.- La sociedad controladora será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora a que se refiere la presente Resolución, y por las entidades financieras siguientes:

1. Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero;

2. Value Arrendadora, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero.

Asimismo, la Sociedad Controladora participará mayoritariamente en el capital social de Value Consultores, S.A. de C.V., la cual le prestará a ella y a los demás integrantes del grupo financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares.

QUINTO.- El capital social de "Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." es variable.

El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de "Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." asciende a la cantidad de \$41'835,959.27 (cuarenta y un millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.)

SEXTO.- El domicilio de la sociedad controladora será la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEPTIMO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

OCTAVO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

NOVENO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", se sujetará, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en dicho órgano oficial de difusión.

México, D.F., a 18 de junio de 2010.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.** - Rúbrica.

(R.- 311293)